



PROCESO: EJECUTIVO –Mínima Cuantía-
RADICADO: 540014003006-2021-00246-00
DEMANDANTE: UNIONAGRO S.A
DEMANDADO: JEISSON ESNEYDER SOTO LOPEZ

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda instaurada por UNIONAGRO S.A., a través de apoderado judicial, contra JEISSON ESNEYDER SOTO LOPEZ, para decidir sobre su aceptación:

Sería el caso proceder a ello si no se observara que no se allegó con la demanda los documentos que acrediten de forma idónea la existencia y representación legal de la parte demandante, contraviniendo lo estipulado por los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 en concordancia con el apartado 84 del C.G.P. y en mérito con lo expuesto anteriormente el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos so pena de rechazo.

TERCERO: Abstenerse de reconocer personería en el presente estanco procesal, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LINA ALEJANDRA BARAJAS JAIMES
JUEZ**